

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 28, principal.  
Teléfono núm. 2.542.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo que el día 5 de Junio del año actual se verifique en este Ministerio, ante la Junta especial de subastas del mismo, un concurso entre productores españoles, con arreglo á las condiciones que se publican, para la adquisición de pinturas para los fondos de los buques.—Páginas 97 y 98.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquieran de D. Tomás García Ruiz, Torrero del faro de Torrecá, 140 objetos arqueológicos que descubrió en las ruinas romanas.—Página 98.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden relativa á la publicación de los proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles, para su aprobación en este Ministerio.—Página 98.

#### Administración Central:

MARINA.—Estado Mayor Central.—Circular declarando nulo y sin ningún valor ni efecto, por haber sufrido extravío, el nombramiento de Sargento de Infantería de Marina, expedido á favor del de dicho empleo Blas Marsal Gómez.—Página 98.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano, en el extranjero, que desea introducir en España D. Manuel Rodríguez Navas.—Página 99.

Nombrando Catedráticos numerarios de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Granada, á D. Antonio García Banús y D. Gonzalo Gallas y Novas, respectivamente, y declarando vacantes las plazas de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y la del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.—Página 99.

Dirección General de Primera enseñanza.—Anunciando á concurso de traslado entre funcionarios activos, y concurso entre cesantes, la provisión de la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona.—Página 99.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Compañía general Española de Tranvías y Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para el pintado de los fondos de los buques viene usando la Marina desde 1898 la pintura marca La Española; pero como es mucho el tiempo transcurrido y en este ramo de la industria se obtienen constantemente grandes adelantos, y, por otra parte, son también varias las ofertas hechas á este Ministerio para el suministro de pinturas con el indicado fin, se cree llegado el momento de invitar á los productores nacionales para que presenten muestras de pinturas

al objeto de elegir la que reúna mejores condiciones de calidad y precio.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el día 5 del mes de Junio próximo se verifique un concurso en este Ministerio ante la Junta especial de subastas del mismo, con arreglo á las condiciones que se detallan á continuación:

Condiciones facultativas para concurrir entre productores nacionales el suministro de pinturas para fondo de los buques, con objeto de verificar ensayos que permitan declarar reglamentarias las que resulten aceptables para su empleo exclusivo en los buques de la Armada durante un plazo que no exceda de tres años:

1.º El concurso tiene por objeto adquirir como máximo las cantidades de cuatro clases de pinturas de fondos de los buques suficientes para cubrir con cada clase 1.000 metros cuadrados de superficie.

2.º El concurso comprenderá dos lotes:

Primer lote.—Pinturas antiincrustantes para emplear en frío y las de la capa ó capas que con ellas se emplee como anticorrosiva ó protectora.

Segundo lote.—Pinturas antiincrustantes á base de bitúmia, asfalto ó brea para

dar en caliente y las de la capa ó capas que con ellas se usen como protectora.

3.º A las proposiciones se deberá acompañar copia de la patente de las pinturas si están patentadas, y en caso contrario, nota de las sales metálicas tóxicas que contienen, si de ellas entran en su composición.

4.º Para proteger debidamente los intereses de los productores españoles, á la proposición deberá acompañarse certificado de una Comisión formada por dos Ingenieros de la Armada, que á su petición se nombrará por el Ministerio de Marina, expedido como resultado de visita á sus talleres, en el que conste que el producto es nacional, con arreglo á lo que dispone el artículo 1.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la industria nacional.

5.º También se deberá acompañar certificado de los armadores de los buques en que se estén empleando las pinturas, con el detalle de los plazos en que se renuevan, servicio que el buque desempeña y velocidades ordinarias de sus navegaciones.

6.º En las proposiciones se consignará el número de metros cuadrados que podrá cubrirse con un kilogramo de cada una de las clases de pintura, su precio, coste probable en jornales del pintado y

tiempo que puede esperarse dure su eficacia para que no se perjudique sensiblemente la marcha del buque.

7.<sup>a</sup> De encontrarse pinturas aceptables por los datos de las bases anteriores que deben acompañar á las ofertas, se escogerán por cada lote como máximo dos pinturas antiincrustantes con las protectoras que le correspondan, adquiriendo las cantidades necesarias para cubrir 1.000 metros cuadrados de superficie, atendiendo para ello al resultado económico de considerar el gasto del pintado y el plazo necesario de renovación consignados en las ofertas.

8.<sup>a</sup> Los precios de las pinturas necesarias protectoras y antiincrustantes que formen cada clase de pintado, deducidos de los datos de las ofertas, no deberán exceder de los siguientes:

Pinturas del primer lote, 1.200 pesetas.

Pinturas del segundo lote, 2.990 pesetas.

9.<sup>a</sup> Las pinturas que por resultar aceptables se adquirieran en virtud de este concurso, se probarán con intervención de los vendedores en la forma siguiente: el buque ó buques que se designen, se pintarán en un Arsenal del Estado, procediendo de acuerdo con aquéllos á colocar todas las pinturas en iguales condiciones para las pruebas, examinándolas también con intervención de los vendedores en los plazos que se determinen, levantándose acta de los resultados por el Jefe del ramo ó Ingeniero encargado del servicio en el Arsenal, en la que se haga constar la conformidad ó observaciones de los vendedores.

10. El pintado se verificará por el personal de la Marina que ordinariamente realiza estas operaciones en los Arsenales, con arreglo á las instrucciones de los vendedores; pero si estos lo desean podrán emplear á su costa obreros de su confianza.

11. El ensayo que se cita no se realizará hasta que empleando todos los medios legales, la Marina haya adquirido por lo menos una pintura de la calidad correspondiente á cada lote, á cuyo efecto las que resulten admisibles de este concurso podrán no entregarse hasta que, realizado lo anterior, la Marina decida la fecha en que deberán encontrarse en uno de los Arsenales para comenzar los ensayos.

12. La Marina se reserva el derecho de no adquirir para el ensayo ninguna de las que se presenten al concurso, caso de no estimarla conveniente, y de no declarar ninguna reglamentaria después de aquél si los resultados obtenidos no llenasen las necesidades del servicio.

13. El programa detallado de pruebas se redactará, oyendo á los proveedores, cuando esté determinado el número y clase de las pinturas á ensayar.

14. El plazo de entrega de las pintu-

ras en el Arsenal que se designe, será de quince días, á contar de la fecha en que reciban de la Marina aviso para verificarlo.

15. El plazo para este concurso será de dos meses para que los concursantes puedan proveerse del certificado que prescribe la condición 4.<sup>a</sup> de este pliego, á cuyo fin deberán solicitar de este Ministerio el nombramiento del personal necesario con quince días, por lo menos, de anticipación á la fecha de la celebración del concurso.

16. Esta invitación á los fabricantes nacionales se publicará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial* de este Ministerio y se anunciará en todas las Comandancias de Marina del litoral.

17. El importe de las pinturas que deban adquirirse para el ensayo se abonará con cargo al capítulo 13, artículo 4.<sup>o</sup>, del presupuesto en ejercicio, y será satisfecho por medio de libramientos expedidos por la Ordenación de pagos de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1914.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades proponiendo que el Estado no se haga cargo de las ruinas romanas puestas al descubierto por D. Tomás García Ruiz, Torrero del faro de Torrox, ni otorgue á éste, por tanto, indemnización alguna por no comprenderse el asunto en el régimen establecido en la ley vigente en la materia de 7 de Julio de 1911, cuyo artículo 13 dejó implícitamente en suspenso su aplicación al disponer que se publicaría en el término de seis meses después de promulgada y para dicha aplicación el oportuno Reglamento, que no fué publicado en la GACETA hasta el 5 de Marzo de 1912; pero proponiendo en cambio que se adquirieran al interesado los 140 objetos arqueológicos reseñados en el inventario que obra unido á la Memoria en la visita girada á las repetidas excavaciones por el Director del Museo Arqueológico Nacional, D. Rodrigo Amador de los Ríos, y cuya adquisición propuso el repetido D. Tomás García Ruiz en instancia fecha 8 de Marzo de 1912, anterior á la publicación del Reglamento, y, por lo tanto, á su vigencia y á la de la ley,

S. M. el REX (q. D. g.) se ha servido resolver, de conformidad en un todo con

la propuesta de la mencionada Junta, y en su virtud que se adquirieran desde luego al D. Tomás García Ruiz los 140 objetos arqueológicos mencionados en la cantidad de 3.500 pesetas, que sobre la Tesorería de Hacienda de Málaga y á su favor, le serán libradas con cargo al crédito de 32.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.<sup>o</sup>, concepto 7.<sup>o</sup> del actual presupuesto, entre otros extremos, para adquisición de objetos arqueológicos, previa orden de pago que expida la Subsecretaría de este Ministerio, una vez que el citado vendedor haya depositado por su cuenta y riesgo y hecho entrega de los objetos que se adquirieron en el Instituto general y técnico de Málaga á nombre del Estado, para su conservación, custodia y exposición mientras no haya local adecuado; bien entendido que la entrega la efectuará el Jefe de la Biblioteca provincial de dicha capital ó individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Lope Barrón y Oshea, á cuyo efecto, el Director del propio Instituto facilitará el local que se precise, de no ser factible el depósito en el de la misma Biblioteca, pues que el Jefe de ésta ha de seguir encargado de la conservación, custodia y exposición de que se deja hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para que tuvieran la debida divulgación los proyectos de tarifas especiales para el transporte de mercancías que las Compañías de Ferrocarriles presentan á la aprobación de este Ministerio y pudieran formularse los reparos que aquéllas sugieran á las personas ó entidades en ellos interesadas, se dictaron las Reales órdenes de 11 de Octubre de 1906 y 10 de Octubre de 1908; pero este propósito que inspiró ambas citadas disposiciones, no tiene la debida eficacia por lo que respecta al *Boletín de la Propiedad industrial*, pues el ser esta publicación bimensual retrasa á veces la inserción de los proyectos presentados, dificultando de tal suerte que el Ministerio los despache con la rapidez necesaria para la implantación de los mismos.

Como, por otra parte, la divulgación pretendida para que los referidos proyectos de tarifa lleguen á conocimiento del público que directa ó indirectamente necesite utilizarlos ó que tenga que sufrir sus efectos se consigue suficientemente con la inserción de los mismos en la GACETA DE MADRID, órgano oficial de ma-

por circulación, manteniéndose el propósito de la ya citada Real orden de 10 de Octubre de 1908, que consideró conveniente y necesario como garantía de mayor acierto para que las resoluciones de la Administración el que antes de recaer sanción oficial pueda el público expresar sus aspiraciones en esta compleja y delicada materia de tarifas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prescindiera de la publicación de los proyectos de tarifas especiales en el suplemento del *Boletín Oficial de la Propiedad industrial y comercial*.

2.º Que se mantenga en todo su vigor la Real orden de 10 de Octubre de 1908, que dispuso su inserción de oficio en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales de las provincias*; y

3.º Que se exalte el celo de los Gobernadores civiles para que sin falta alguna y tan pronto aparezca en la GACETA DE MADRID un proyecto de tarifas que, bien por el recorrido á que haya de aplicarse ó por las mercancías que afecte, pueda interesar al comercio y á la industria de la provincia, ordenen su inserción en el *Boletín Oficial de la de su mando*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Obras Públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

#### CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo sufrido extravío el nombramiento de Sargento de Infantería de Marina, expedido con fecha 2 de Noviembre de 1911 á favor del de dicho empleo Blas Marsal Gómez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado documento quede nulo y sin ningún valor ni efecto.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1914.—El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, Marqués de Arriano.

Señores...

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero que D. Manuel Rodríguez Navas, domiciliado en Madrid, en nombre y representación de los Sres. Thomas Nelson and Sons, editores de Londres, París y Edimburgo, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Nièvre sobre las huellas, por Henry Bordeaux.—Traducción de Eusebio Ravilla, con una introducción de Azorín.—Thomas Nelson and Sons.—París, 291 páginas, 16 cm.: 8.º, tela.

Madrid, 4 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Sivola.

En virtud de oposición, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Antonio García Barúa y á don Gonzalo Gallas y Novas, Catedráticos numerarios de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Granada, respectivamente, con el sueldo anual para cada uno de pesetas 4.000.

Por consecuencia de estos nombramientos, se declaran vacantes las plazas de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de químicos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y la del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, que los interesados desempeñan actualmente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Sivola.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

## Dirección General de Primera enseñanza.

Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso de traslado entre funcionarios activos y de cesantes la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso por el orden de preferencia que se indica:

1.º Los Auxiliares que figuren en el escalafón de activos con la categoría de 1.250 pesetas.

2.º Los funcionarios cesantes que figuren en dicha categoría.

Todos ellos deberán presentar sus instancias en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Abril de 1914.—El Director general, Balón.

